

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 315

TEGUCIGALPA: 21 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.147

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza a un empleado para que reciba una cantidad de dinero—Se declara subsistente un acuerdo—Se reconoce un gasto—Se manda pagar la suma de \$ 36.50—Se autoriza el gasto de \$ 1.250.00—Se autoriza el gasto de \$ 153.60—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 36.75—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se asigna una pensión de montepío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se nombra un Contador—Se autoriza la erogación de \$ 294.25—Se autoriza la erogación de \$ 485.38—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 57.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se confirma un nombramiento—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autorizan unos gastos mensuales—Se autoriza la erogación de \$ 11.20—Se autoriza la erogación de \$ 32.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor invertido en el mes de agosto último, por el señor Comandante de Armas del departamento de Yoro, en la compostura de los instrumentos de la Banda Marcial y compra de cañuelas para la misma. Impútese la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional a don José María Zelaya (\$ 30.00) treinta

pesos, valor que ha devengado por la hechura de tres ataúdes en que fueron conducidos los restos de los señores Teodoro García, Esteban Valeriano y Emerterio Gutiérrez, quienes prestaban sus servicios como soldados de alta en esta guarnición; imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

Teniendo que pasar a ocupar otro puesto de la Administración Pública, el señor Tenientecoronel don Ricardo Fuentes, actual Mayor de Plaza de Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que ha interpuesto, nombrando para que lo sustituya, en el desempeño de aquel empleo, al señor Coronel don Vicente Vaquero, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir al señor Tenientecoronel Fuentes las más expresivas gracias por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague la suma de cinco pesos al señor José León Vásquez, Teniente de alta en esta plaza, para que se traslade a Texiguat. La erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Coronel Gregorio A. Aguilar O., Comandante Local del círculo de Sabanagrande, en este departamento, un mes de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo; y

2º—Encargar el puesto relacionado, durante el tiempo que dure la ausencia del señor Coronel Aguilar, al señor Alcalde Municipal de aquel pueblo don Esteban Sánchez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza a un empleado para que reciba una cantidad de dinero

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Comandante de Armas del departamento de Intibucá, para que reciba de la Administración de Rentas respectiva, la cantidad de \$ 12.50 y pague con ella 50 desenconchadores que son necesarios en la guarnición de aquella plaza; impútese la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara subsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente el acuerdo de 11 de mayo último, por el cual se autoriza el sobresueldo de \$ 15.00 mensuales, al Mayor de Plaza de Yoro, Coronel don Anselmo Bueso; debiendo imputarse la erogación que ocasione, desde el 1º de agosto del corriente año en adelante, a

la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reconoce un gasto

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer el gasto de \$ 315.00, que hizo el señor Comandante de Armas de Puerto Cortés en el banquete con que obsequió al Capitán Maxwell, del vapor «Marietta.» La cantidad en referencia se pagará al funcionario antes expresado por la Administración de aquella Aduana; y se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 36.50

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Coronel don Jacinto R. Romero, (\$ 36.50) treinta y seis pesos cincuenta centavos, valor que ha devengado por la compostura de varios útiles de uso de los cadetes de la Escuela Militar; imputándose este gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 1.250.00

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas del departamento de Copán, al señor Coronel don Manuel Bueso (\$ 1.250.00) mil doscientos cincuenta pesos, valor de quinientos vestidos de munición que suplió para el servicio de las fuerzas del Gobierno; debiendo imputarse esta erogación a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 153.60

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 153.60 que el Comandante de Armas de Amapala hizo en la compostura del bote nacional «Serapio» y en la hechura y valor del género para 5 velas, destinadas para tres botes de la Comandancia mencionada. Dicho pago se hará por la Administración de Aduana del puerto referido; imputándose la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pague al Comandante de Armas del mismo departamento, la suma de 25 pesos que invirtió en la inhumación del alumno de la Escuela Militar de Cabos y Sargentos, Celestino Pérez. Impútese el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 36.75

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de 36 pesos 75 centavos que se han invertido en la compostura de 31 rifles de la Sección Militar de Texíguat. Páguese esa cantidad por la Receptoría respectiva, é imputese la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Comayagua la suma de quince pesos, que invertirá en el pago de un

albañil y en los materiales que se necesitan para la refacción del edificio que ocupa aquella Comandancia. La erogación se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría respectiva se pague al Comandante de Armas de la Sección Militar de Texíguat, 8 pesos mensuales que invertirá en el pago del alquiler del edificio que ocupa aquella Comandancia. La erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la suma de quince pesos que importó el ataúd en que fueron inhumados los restos del marino Santiago Solís, quien se hallaba al servicio del Gobierno. Impútese la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Asignar a la señora Aurora v. de Villalobos, vecina de Choluteca, la pensión mensual y vitalicia de \$ 12.50, en virtud de ser viuda del Teniente Pablo Villalobos, muerto al servicio del Gobierno en la última revolución, defendiendo la plaza de aquel lugar.

2º—Que para lutos se paguen a la señora expresada, por una sola vez, y por la Administración de Rentas respectiva, \$ 37.50; y

3º—Que las erogaciones que cause este acuerdo se imputen á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Jesús Ordóñez h., el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Administración de Rentas de Gracias, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 294.25

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos noventicuatro pesos veinticinco centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala invirtió en la hechura de una persiana en la parte baja de aquella Oficina. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 485.38

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos ochenticinco pesos treintiocho centavos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará á los señores Vaccaro & Bros, por valor de una caja de hierro que pidieron al extranjero para el servicio de la referida Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos, suma que el Administrador de Rentas de Cortés entregará al señor don Jesús Ordóñez h., para sus gastos de traslación á la ciudad de Gracias, donde prestará sus servicios como Contador de Rentas de la Administración de aquel departamento; debiendo centralizar el comprobante á la Dirección General de Rentas. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 57.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y siete pesos, suma que el Administrador de la Aduana de puerto Cortés invirtió en la confección de diez pipas de alcohol, en aguardiente y licores. Esta erogación se imputará como sigue: dieciséis pesos cincuenta centavos á Renta de Aguardiente, y cuarenta pesos cincuenta centavos á Renta de Licores.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, suma que el Administrador de Rentas de Choluteca pagará á un escribiente extraordinario durante dos meses, á razón de treinta pesos cada uno, á fin de poner al día las operaciones de la oficina de su cargo, retrasadas con motivo de la facción que hace poco terminó. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del distrito de Orocuina, hecho por el Administrador de Choluteca en el señor don Elías Aguilar, de Apacilagua, en sustitución de don Julián Aguilera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Ricardo Pineda, Administrador de Rentas de El Paraíso, ó su representante legal, cincuenta pesos, suma que le corresponde como medio sueldo por la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante los meses de marzo á julio del año económico de 1906 á 1907, en virtud de haberlo declarado con derecho á la expresada suma el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme de 7 del corriente. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autorizan unos gastos mensuales

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, los siguientes gastos que el Administrador de la Aduana de La Ceiba, cubrirá como sigue:

| | Por mes | Por año |
|--|-----------|-------------|
| Sueldo del Guarda Inspector de El Porvenir..... | \$ 100.00 | \$ 1.200.00 |
| En caso á 0.80 diarios y 4 soldados á \$ 6.75..... | | 1.387.00 |
| Suma..... | | \$ 2.587.00 |

Esta erogación se imputará á las partidas 25, 26, 27 y 28, capítulo X, sección Aduana de La Ceiba del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 11.20

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos veinte centavos, suma que el Cajero Nacional pagará de la manera siguiente:

| | |
|---|-----------------|
| VI. de la conducción de papel del Almacén de Especies á la Litografía Nacional..... | \$ 8.00 |
| VI. pagado al Notario don José María Gálvez por hechura de una copia de exhibición de un documento..... | 3.20 |
| Suma..... | \$ 11.20 |

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 32.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treintidós pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento hizo como sigue:

| | |
|--|-----------------|
| Valor de la compostura de varias goteras en la azotea y el tejado del edificio en que se halla la oficina de su cargo..... | \$ 15.00 |
| Valor pagado por la conducción de cuatro sillas á la Receptoría de Cantarranas..... | 2.00 |
| Valor de una carga de barriles para la Receptoría de Sabana grande..... | 10.00 |
| Valor pagado á E. Rabotín, por el desempeño de una comisión á la fábrica de Ayestas y Varela..... | 5.00 |
| Suma..... | \$ 32.00 |

Esta erogación se imputará, así: diez y siete pesos á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto de gastos, y quince pesos á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas, finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Dr. don Eduardo Martínez López, de este vecindario, ha presentado con fecha catorce del mes en curso, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el treinta de octubre de mil novecientos seis, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don José María Sandoval, por la cual Teodora Eulalia López Fonseca y Clara del mismo apellido venden á su hermano Manuel López Fonseca la cuarta parte de un potrero como de cuarenta manzanas de extensión, ubicado en el lugar llamado "El Convento," perteneciente al sitio comunal que lleva el nombre de Barrientos y Fonsecas, radicado en esta comprensión municipal; que dicho potrero está acotado con cerca de piedra y madera muerta, y tiene por límites: al Norte, potrero de José Barrientos; al Sur, otro potrero de los herederos de López Fonseca, estando de por medio el camino que conduce del lugar llamado "La Estancia" á la montaña de Azacualpa; al Oriente, potreros de don Cipriano y de don José Barrientos; y al Poniente, potrero de Benito Amador. La venta del referido potrero se efectuó, la de la primera, por ciento veinticinco pesos, y por la de la segunda, por ciento treinta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Raimundo Amador, de este vecindario, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado don José Indalecio López, el quince de los corrientes, por la cual don Norberto Matamoros, como representante general de su suegra Ana Barrientos, vende á los señores Matías y Raimundo Amador, por doscientos pesos, un terreno llamado "El Arroyán," situado á la orilla del río Sabacuante é inmediato á la Quebrada Grande de Tierras del Padre, montaña de Azacualpa, de este término municipal: terreno que tiene setecientas varas de largo por doscientas de ancho, está acotado con cerco natural de madera, y limitado así: al Norte, por una quebrada que desagua en el río Sabacuante; al Sur, por el mismo río Sabacuante; al Este, por el cerro llamado "Rincón Grande;" y al Oeste, por el río Sabacuante. La señora Ana Barrientos adquirió dicho inmueble por herencia de su padre Rafael del mismo apellido. Se publica la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta

resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15-5 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno "El Palmar," hecho por don Francisco Abraham Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propio para la agricultura y crianza de ganado, y como á tres millas de la línea férrea, se ha valorado á razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día diez y siete de octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.

30-28 GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamiles de los Jicaques" y "La Cordillera de la Cochinita," sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta á noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dox y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30-30

GREGORIO DE LEÓN.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Arauca.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48